

C. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

Avisos

Esta Junta sindical, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1988, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el vigente Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a cotización oficial y se incluyan en la contratación pública bursátil, con efectos a partir del día 27 de enero de 1988, los siguientes títulos emitidos por «Compañía Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima»; código de identificación fiscal número A/28-001352, Código de Valor número 26285007, en virtud de escritura pública de fecha 27 de junio de 1985.

«800.000 obligaciones simples, emisión 28 de junio de 1985, serie "L", al portador, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 800.000, ambos inclusive, que devengarán un interés bruto anual del 13 por 100, pagadero por semestres vencidos, los días 28 de junio y 28 de diciembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el del día 28 de diciembre de 1985.

La amortización de los títulos se realizará a la par y libre de gastos para el obligacionista, en el plazo máximo de diez años, con dos de carencia, es decir, en siete sorteos anuales, que se celebrarán los años 1988 a 1994, ambos inclusive. En cada sorteo serán amortizados igual número de títulos, quedando el resto amortizados automáticamente en el año 1995.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1988.-El Síndico Presidente, Enrique José de Benito y Rodríguez.-El Secretario, Pedro Guerrero Guerrero.-1.121-C (8384).

★

La Junta sindical del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 20 de mayo de 1974, para aplicación y desarrollo del Decreto de 25 de abril de 1974, pone en conocimiento del público en general y de las Entidades adheridas al sistema establecido en particular:

Primero.-Que a partir de la fecha en que se admitan a cotización oficial en esta Bolsa, se incorporan al nuevo sistema de liquidación, la primera emisión de bonos simples convertibles en acciones de «Unipapel, Sociedad Anónima», noviembre 1987.

Segundo.-Que las operaciones de Bolsa que se refieran a dichos títulos, serán objeto de liquidación y compensación con arreglo a las normas de la Orden de 20 de mayo de 1974, a partir del día de su admisión a cotización oficial.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-El Secretario.-Visto bueno el Síndico Presidente.-1.562-C (10960).

BOLSA OFICIAL DE COMERCIO

VALENCIA

La Junta sindical de la Bolsa Oficial de Comercio de Valencia, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1988, y en uso de las facultades que le

confiere el Código de Comercio y el vigente Reglamento de Bolsas, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por la Sociedad «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima»:

Un millón de bonos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, emitidos en dos series: Serie A o bono directo, que consta de 500.000 títulos, numerados correlativamente del 1 al 500.000, ambos inclusive, y serie B o bono de cobertura, que consta igualmente de 500.000 títulos, numerados correlativamente del 1 al 500.000, ambos inclusive, totalmente suscritos y desembolsados, emitidos y puestos en circulación mediante escritura pública de fecha 30 de septiembre de 1987.

Estos títulos devengan un tipo de interés bruto anual del 11 por 100, pagadero por semestres vencidos los días 15 de enero y 15 de julio de cada año. El primer cupón será el del día 15 de enero de 1988.

La amortización tendrá lugar a los tres años de la vida de la emisión, es decir, el 15 de julio de 1990, de acuerdo con las siguientes condiciones: El valor de amortización de cada bono irá en función de la evolución del índice general de la Bolsa de Madrid, considerando como índice inicial el correspondiente al 31 de diciembre de 1987 y como índice final el de 15 de junio de 1990. El valor de amortización de los bonos directos aumentará al subir el índice de referencia de la Bolsa y disminuirá al bajar dicho índice. Para el bono de cobertura el valor de amortización aumentará al bajar el índice de referencia de la Bolsa y disminuirá al subir dicho índice.

La Sociedad ha designado como Entidad de contrapartida a la Sociedad «Telefonía y Finanzas, Sociedad Anónima».

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Valencia, 19 de enero de 1988.-El Secretario.-Visto bueno: El Síndico-Presidente.-409-D (8054).

COMERCIAL CEREZO, S. A.

La Junta general extraordinaria de «Comercial Cerezo, Sociedad Anónima», en su sesión del día 21 de diciembre de 1987, acordó la disolución de la Sociedad a partir de dicha fecha.

En la propia Junta, y sin abrir período de liquidación, se adjudicó el total activo a los señores accionistas.

La propia Junta aprobó el Balance cerrado el día anterior al acuerdo de disolución, que es del siguiente tenor:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	2.872.152
Total Activo	2.872.152
Pasivo:	
Capital social	2.000.000
Reserva legal	203.861
Reserva voluntaria	668.291
Total Pasivo	2.872.152

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 21 de diciembre de 1987.-1.077-C (7966).

INTERLEASING, S. A.

Habiendo sufrido extravío los pagarés al portador números 610003 y 610004, por un importe nominal de 1.000.000 y 1.003.125 pesetas, respectivamente, con fechas de emisión y vencimiento 11 de octubre de 1986 y 11 de enero de 1980 y 1988 y con certificado de adquisición a nombre de don Francisco Blázquez Navarro, se anuncia que transcurrido un mes sin reclamación de terceros se tendrán por nulos dichos pagarés librándose duplicados, a los efectos prevenidos en la Orden de 24 de abril de 1969, y quedando exenta de toda responsabilidad la Compañía «Interleasing, Sociedad Anónima».

Madrid, 26 de enero de 1988.-1.061-C (7641).

AMERICA COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION, S. A.

MADRID

Plaza de Cánovas, 4

Sorteo del mes de enero de 1988:

CHVV - XJW - YPW - ICN
WNE - SBCH - IMCH - CHDU

Capitales pagados hasta la fecha por sorteo: 82.612.816 pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1988.-982-C (7191).

FORJAS ALAVESAS, S. A.

VITORIA-GASTEIZ

Portal de Gamarra, 22

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

Primero.-Que en la Junta general extraordinaria de accionistas de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», celebrada el día 27 de octubre de 1987, previa convocatoria mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1987, y en el diario «El Correo Español» de 2 de octubre de 1987, en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en las sesiones del Consejo de Administración celebradas los días 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, se adoptaron válidamente, y con informe favorable de Letrado-Aesor, entre otros, los acuerdos que, en lo pertinente y a los efectos legales oportunos, se expresan:

Aprobar la fusión de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» con «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría» y «Olarra, Sociedad Anónima», mediante la absorción por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» de las otras cuatro citadas Sociedades, con disolución sin liquidación de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría» y «Olarra, Sociedad Anónima», y traspaso en bloque a

favor de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión, y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

Aprobar el Balance de fusión de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», formalizado el día anterior al de la celebración de la Junta general, a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de 17 de julio de 1951; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, de 14 de diciembre de 1956, y demás normativa concordante que sea de aplicación.

Establecer el tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión por absorción el de una acción de la Sociedad absorbente, «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 300 pesetas de valor nominal cada una, por cada diez acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», de 1.000 pesetas nominales cada una y por cada veinte acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima» y «Olarra, Sociedad Anónima» de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dicho títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

Fijar el valor de la acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a efectos del derecho de separación de los accionistas de esta Compañía, en la cantidad de 750,67 pesetas, equivalente a la cotización del 150,134 por 100 que es la media del último año, ponderada entre las distintas Bolsas en función del volumen respectivo de contratación en cada una en el período indicado, según resulta de las certificaciones expedidas por dichas Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.
- Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.
- Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos

que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que se obtenga resolución de la Diputación Foral de Vizcaya por la que en definitiva se mantenga el régimen de aplazamiento de las deudas tributarias que fue tenido en cuenta en la formalización del Balance de fusión de «Sociedad Anónima Echevarría», cerrado al 28 de diciembre de 1987, bien sea ratificando el acuerdo anterior o por medio de nuevo acuerdo en términos y con efectos equivalentes; y asimismo, que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse, en sus respectivas Juntas generales, los correspondientes Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

Facultar al Consejo de Administración, en forma tan amplia como en derecho sea menester, para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por la Junta general, y en especial para los siguientes actos:

Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión, así como los demás acuerdos complementarios adoptados respecto a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

Publicar los correspondientes anuncios relativos a la adopción de los acuerdos de fusión y aquellos otros en que se de cuenta del cumplimiento de los mismos y de las condiciones suspensivas a las que queda supeditada la efectividad de tales acuerdos.

Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos que establece la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con la Ley de 5 de diciembre de 1968, así como concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del ejercicio del derecho de separación y efectuar las liquidaciones correspondientes a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal a las cantidades pendientes de pago; y preparar, formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan, incluido en su caso el correspondiente balance formalizado al día anterior, para el otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Tomar las decisiones que procedan, incluida la realización de los actos y la suscripción de los documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y, en general, realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones y operaciones sean procedentes en orden a dicha ejecución hasta la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros. Así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo para que cualquiera de ellos indistintamente comparezcan ante Notario, otorguen la o las escrituras públicas y actas notariales necesarias, suscriba toda clase de solicitudes, instancias u otros documentos administrativos o relativos al expediente de concesión de beneficios fiscales a la fusión, y formalice cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente, a juicio del otorgante u otorgantes, para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

Segundo.—Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones suspensivas que se expresan en el apartado 1 del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, con vencimientos respectivos a los doce, veinticuatro y treinta y seis meses de la fecha en que se otorgue la escritura de fusión, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la autorización expresa concedida al efecto por la Junta general de accionistas de 27 de octubre de 1987.

Vitoria-Gasteiz, 1 de febrero de 1988.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.575-C (10973).
1.º 17-2-1988

ACEROS DE LLODIO, S. A.

LLODIO (ALAVA)

Barrio Garde, Tres Cruces, número 12

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

1. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987 la de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», así como de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que «llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia», Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras, traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Socie-

absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 20 acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que

ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 365,66 pesetas (equivalentes al 73,132 por 100), el precio medio de las acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», en el último año, por ser éste su valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas en todas las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquéllas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el

Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Llodio, 1 de febrero de 1988.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.572-C (10964).
1.ª 17-2-1988

ACEROS Y FUNDICIONES DEL NORTE, PEDRO ORBEZOGO Y CIA., S. A.

HERNANI (GUIPUZCOA)

Carretera de Ergobia, sin número

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

I. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987, la de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezogo y Cia., Sociedad Anónima», debidamente convocada la primera en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y con el carácter de universal la segunda y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezogo y Cia., Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezogo y Cia., Sociedad Anónima», así como de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbezogo y Cia., Sociedad Anónima», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la com-

paración del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consecuentemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 20 acciones de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se prevían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 50 pesetas (equivalente al 10 por 100), el precio medio de las acciones de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», por ser éste el que resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el Balance aprobado en la Junta general extraordinaria de accionistas de 29 de diciembre de 1987.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Hernani, 1 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.574-C (10970).
1.ª 17-2-1988

SOCIEDAD ANONIMA ECHEVARRIA

BASAURI (VIZCAYA)

Barrio de Ugarte, sin número

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público,

para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

I. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987, la de «Sociedad Anónima Echevarría», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Sociedad Anónima Echevarría» de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Sociedad Anónima Echevarría», así como de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Sociedad Anónima Echevarría», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes de Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, si ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de la Junta general, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consecuentemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Sociedad Anónima Echevarría», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una por cada 10 acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», de 1.000 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedente de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima».

Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

f) Que se obtenga una resolución de la Diputación Foral de Vizcaya por la que, en definitiva, se mantenga el régimen de aplazamiento de las deudas tributarias que fue tenido en cuenta en la formalización del Balance previo a la Junta general extraordinaria de accionistas de «Sociedad Anónima Echevarría», bien sea ratificando el acuerdo anterior o por medio de nuevo acuerdo en términos y con efectos equivalentes.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes, para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas o documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos;

así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 706,67 pesetas (equivalentes al 70,667 por 100), el precio medio de las acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», en el último año, por ser éste su valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas en todas las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Basauri, 1 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.576-C (10976).

1.ª 17-2-1988

OLARRA, S. A.

LUJUA (VIZCAYA)

Elocheerri, 54

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

1. En las Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987 la de «Olarra, Sociedad Anónima», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987, y 29 de enero de 1988, y de «Olarra, Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Olarra, Sociedad Anónima», así como de «Aceros de Llodio, Socie-

dad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Echevarría», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Olarra, Sociedad Anónima», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Echevarría», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Olarra, Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 20 acciones de «Olarra, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convenga al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 585,4 pesetas (equivalentes al 117,008 por 100), el precio medio de las acciones de «Olarra, Sociedad Anónima», en el último año, por ser éste su valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas en todas las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968,

de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Lujua, 1 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración.-1.573-C (10967).
1.ª 17-2-1988

OBRAS Y ARRENDAMIENTOS URBANOS DE GRANADA, S. A.

Primer anuncio de reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de febrero de 1988 adoptó el acuerdo de reducir el capital en 358.608.600 pesetas, mediante el estampillado de las 256.149 acciones en circulación, de 2.300 pesetas de valor nominal cada una de ellas, quedando fijado el capital social en 230.534.100 pesetas, representado por 256.149 acciones de 900 pesetas, cada una de ellas, con restitución a los accionistas.

Granada, 16 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.611-C (10982).
1.ª 17-2-1988

INMOBILIARIA BARCELONESA, SOCIEDAD ANONIMA (IBSA)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 7 de marzo a las doce horas, en primera convocatoria o en segunda, si procediese, el siguiente día 8, a la misma hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Informe del señor Presidente.
Segundo.-Modificación del artículo VII de los Estatutos sociales.
Tercero.-Cese y nombramiento de Consejeros.
Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Barcelona, 11 de febrero de 1988.-Por el Consejo de Administración, el Secretario.-658-D (10994).

SANTAS, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 7 de marzo de 1988, en primera convocatoria y, el día 8 de marzo, en segunda convocatoria, a las siete y media de la tarde, en el salón «Embajada» del hotel Eurobuilding, calle Padre Damián, número 23, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Propuesta de modificación de los 3.º y 4.º y de los artículos 18 y 28 de los Estatutos, en

relación a la condición de las acciones de la Sociedad.

Segundo.-Aprobación del acta resultante de esta Junta general extraordinaria al final de la misma.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Presidente, Marcial Gómez Sequeira.-1.553-C (10957).

CREACIONES SERIGRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA (CRESER)

Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en la sede social el día 5 de marzo de 1988, a las diecisiete treinta horas, en primera convocatoria, y el día 7 de marzo de 1988, a la misma hora, en segunda, para tratar como único punto del orden del día: Renovación del Consejo de Administración.

Barcelona, 4 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Pérez Fernández.-1.571-C (10963).

ESTRATIFICADOS ANDALUCES, SOCIEDAD ANONIMA LABORAL

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general de accionistas a celebrar en el domicilio social sito en camino de Atarfe, sin número, Maracena (Granada), el día 8 de marzo de 1988, a las quince treinta horas, en primera convocatoria o, el siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Primero.-Examen y aprobación, si procede, de Balance, Memoria y Cuenta de Resultados de ejercicio de 1987.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria a celebrar: continuación de la Junta general ordinaria en el mismo lugar y fecha, con el siguiente orden del día:

Punto único.-Modificación de los Estatutos sociales, a fin de adaptarlos a la normativa contenida en la nueva Ley de Sociedades Anónimas Laborales.

Maracena, 11 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-662-C (10995).

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S. A.

Convocatoria de Asamblea de obligacionistas emisión de obligaciones convertibles - 11 de noviembre de 1987

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas, contenido en la escritura de emisión de obligaciones convertibles de 13 de octubre de 1987, se convoca a los señores titulares de las mismas a la Asamblea general que se celebrará en el hotel Eurobuilding, calle Padre Damián, 23, de esta capital, en primera convocatoria, el día 8 de marzo de 1988, a las trece horas. De no concurrir suficiente número de obligacionistas, tendrá lugar la Asamblea, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día 11 de abril de 1988.

El orden del día de los asuntos sometidos a deliberación será:

Primero.-Ratificación del Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

Segundo.-Informe del Comisario sobre la marcha de la emisión.

Tercero.-Aprobación, en su caso, de la gestión del Comisario y confirmación en su cargo.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Quinto.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Madrid, 16 de febrero de 1988.-El Comisario del Sindicato de Obligacionistas.-1.613-C (10996).

PROMOCIONES EZCABA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad «Promociones Ezcaba, Sociedad Anónima», para Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de dicha Entidad, a las dieciocho horas del día 4 de marzo, en primera convocatoria, y a las dieciocho treinta horas, del día 5 de marzo, en segunda convocatoria, ambos del año en curso, para tratar del siguiente orden del día:

Primero.-Traslado de domicilio social.

Segundo.-Cese de Consejo de Administración y Consejeros Delegados.

Tercero.-Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

Cuarto.-Ejecución del objeto social mediante la construcción de viviendas en los terrenos de la Sociedad, en la unidad número 6, de Burlada, ajustándose a los proyectos existentes.

Quinto.-Venta de terrenos.

Sexto.-Disolución de la Sociedad.

Séptimo.-Nombramiento de liquidadores.

Pamplona, 10 de febrero de 1988.-El Presidente.-1.557-C (10958).

ASMEVIRCA, S. A.

Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la Sociedad para la Junta general ordinaria a celebrar en el domicilio social, sito en Santa Cruz de Tenerife, calle Puerta Canseco, número 79, 2.º, a las diecinueve horas del día 10 de marzo de 1988, en primera convocatoria, y en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la propuesta de aplicación de resultados, referido todo ello al ejercicio de 1987.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1988.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Aprobación del acta de esta Junta o designación de interventores conforme a Ley, para dicho fin.

Asimismo, se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 10 de marzo de 1988 a las veinte horas en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, el siguiente día, a la misma hora en el domicilio social de esta Compañía, en Santa Cruz de Tenerife, calle Puerta Canseco, número 79, 2.º, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Ratificación de los acuerdos adoptados en las Juntas generales ordinaria y extraordinaria celebradas en segunda convocatoria el día 16 de junio de 1987, sobre los siguientes extremos:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1986, y de la gestión del Consejo, si procediere.

2. Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1987.

3. Elección de miembros del Consejo de Administración.

4. Ruegos y preguntas.

5. Aprobación del acta de esta Junta o designación de interventores conforme a Ley para dicho fin.

6. Propuesta de ampliación de capital social y de los actos posteriores a dichos acuerdos.

7. Modificación de los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos.

8. Nombramiento de personas con facultades para cumplimentar y llevar a término los acuerdos que se tomen en la Junta.

9. Aprobación del acta de esta Junta o designación de los interventores conforme a Ley para dicho fin.

Segundo.-Propuesta de modificación de los artículos 1.º a 47 de los Estatutos sociales.

Tercero.-Reestructuración del Consejo de Administración y elección de nuevos miembros del mismo.

Cuarto.-Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces, con desembolso total o parcial, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que aquél determine, dentro de los límites del artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas, y consiguiente modificación del articulado de los Estatutos referente al capital social.

Quinto.-Aprobación del acta de esta Junta, o designación de los interventores conforme a Ley para dicho fin.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.601-C (10980).

SERVICIOS TECNICOS DE PROMOCION DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 166 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se procede a la publicación del Balance final de liquidación, aprobado en la Junta general universal de accionistas, celebrada el 23 de diciembre de 1987:

	Pesetas
Activo:	
Asignación gastos liquidación ..	575.595
Pérdidas	154.724.405
Total Activo	155.300.000
Pasivo:	
Capital	75.000.000
Créditos	80.300.000
Total Pasivo	155.300.000

Madrid, 23 de diciembre de 1987.-Un Liquidador.-699-12 (10672).

COMERCIAL JEMA, S. A.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace constar que, en la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 30 de diciembre de 1987, se acordó su disolución y liquidación, siendo el Balance final el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	27.070
Pérdidas ejercicios cerrados	320.774
Pérdidas ejercicio 1987	430.905
Total Activo	778.749
Pasivo:	
Capital	200.000
Cuentas con socios	578.749
Total Pasivo	778.749

Zaragoza, 30 de diciembre de 1987.-Un liquidador, Enrique Pérez Lahoz.-420-D (8418).

INDUSTRIAL BADIA, S. A.

(En liquidación)

Se hace público que la Junta general extraordinaria universal de esta Compañía, celebrada el día 5 de noviembre de 1987, aprobó el Balance final de la Sociedad, que arroja el siguiente resultado:

	Pesetas
Activo:	
Pérdidas de ejercicios anteriores ..	5.862.781
Caja	137.219
Total Activo	6.000.000
Pasivo:	
Capital	6.000.000
Total Pasivo	6.000.000

El capital que excede de la compensación de pérdidas se ha repartido a razón de 1.143,49 pesetas por acción.

Palma de Mallorca, 22 de diciembre de 1987.-El Liquidador, Juan Riutord Sabater.-195-D (8416).

COMERCIAL SOLER PALMA, S. A.

La Junta general extraordinaria de la Sociedad «Comercial Soler Palma, Sociedad Anónima», que tuvo lugar el día 2 de los corrientes, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación de esta Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas. Palma de Mallorca, 12 de enero de 1988.-El Liquidador.-414-D (8417).

SUPERMERCATS MONSAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo de la Junta general de accionistas de 15 de diciembre de 1987, esta Sociedad ha sido disuelta y liquidada con arreglo al siguiente Balance final cerrado con fecha 14 de diciembre de 1987:

	Pesetas
Activo:	
Caja	3.178.529
Hacienda Pública	227.596
Total Activo	3.406.125
Pasivo:	
Capital	1.500.000
Reservas	1.906.125
Total Pasivo	3.406.125

Sant Celoni, 15 de diciembre de 1987.-368-D (8432).

CONFECCIONES Y DISEÑOS, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo de la Junta general de accionistas de 21 de diciembre de 1987, esta Sociedad ha sido disuelta y liquidada con arreglo al siguiente Balance final cerrado con fecha 21 de diciembre de 1987:

	Pesetas
Activo:	
Caja	20
Pérdidas	499.980
Total Activo	500.000
Pasivo:	
Capital	500.000
Total Pasivo	500.000

Cassá Selva, 21 de diciembre de 1987.-280-D (8431).

MSB, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria universal de accionistas, de fecha 16 de noviembre de 1987, se ha declarado disuelta esta Sociedad, habiéndose formado el Balance final aprobado por dicha Junta, en la que se ha acordado la liquidación y extinción de la Compañía, y cuyo Balance es como sigue:

	Pesetas
Activo:	
Caja	133.288
Pérdidas y ganancias	256.712
Suma del Activo	390.000
Pasivo:	
Capital	200.000
Previsión de gastos de disolución	190.000
Suma del Pasivo	390.000

Todo lo cual se publica a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 4 de enero de 1988.-El Liquidador, Manuel Sanz Berne.-255-D (7547).

CREACIONES OMEGA, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria universal de accionistas, de fecha 16 de noviembre de 1987, se ha declarado disuelta esta Sociedad, habiéndose formado el Balance final aprobado en dicha Junta, en la que se ha acordado la liquidación y extinción de la Compañía, y cuyo Balance es como sigue:

	Pesetas
Activo:	
Caja	158.637
Pérdidas y ganancias	231.363
Suma del Activo	390.000
Pasivo:	
Capital	200.000
Previsión de gastos de disolución	190.000
Suma del Pasivo	390.000

Todo lo cual se publica a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 4 de enero de 1988.-El Liquidador, Alberto Masso Guarro.-233-D (7546).

MONTEPIO AGRARIO SALMANTINO

Mutualidad de Previsión

(En liquidación)

Con fecha 28 de enero de 1988, la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda ha dictado resolución por la que se aprueba el plan de liquidación del que se informa por el presente anuncio.

1. Balance de Situación a 20 de enero de 1988:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	325.370.188
Hacienda pública (deudora por retenc.)	3.361.927
Intereses a cobrar	3.855.636
Total Activo	332.587.751

Pasivo:

Provisión para gastos e imprevistos	3.554.538
Hacienda pública (Impuesto Sociedades)	16.753.677
Provisión pensiones	
Pasivos 2-1-82	1.581.094.273
Insuficiencia Patrim.	-1.268.814.737
Total Pasivo	332.587.751

2. De acuerdo con la Resolución de fecha 9 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) de la Dirección General de Seguros, el patrimonio de la Entidad se destinará al pago de la provisión para pensiones a 2 de enero de 1982.

No existiendo bienes patrimoniales suficientes, se establece la cuota de reparto de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cuota de reparto: $312.279.536 / 1.581.094.273 = 19,75$ por 100.

En consecuencia, agotados los bienes disponibles con el pago de la cuota de reparto establecida para los pensionistas a 2 de enero de 1982, no queda remanente para repartir entre los Mutualistas activos en aquella fecha.

3. Las comunicaciones individuales a cada Mutualista se remitirán en la semana del 8 al 13 de febrero del corriente año a la última dirección conocida.

4. Los pensionistas de la Mutualidad deberán devolver el Boletín que se les remite, indicando la opción que desean para el cobro de la cantidad que les corresponda antes del 31 de marzo de 1988.

5. Los pagos se realizarán quincenalmente, durante los meses de febrero, marzo y abril, informándose de ello a la Dirección General de Seguros. Transcurrido dicho plazo, las cantidades restantes quedarán a disposición de los mutualistas correspondientes en la Caja General de Depósitos.

6. Para cualquier información deberán dirigirse a la oficina de la liquidación en Salamanca, paseo Canalejas, número 75, 2.º, E, teléfono (923) 24.00.98.

Lo que se hace público de acuerdo con la normativa vigente para general conocimiento.

Salamanca, 1 de febrero de 1988.-El Liquidador único.-1.602-C (10981).

IBERICA HOTELERA, S. A.

Segundo anuncio de reducción de capital

A los efectos establecidos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia el acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 31 de diciembre de 1987, de reducir el capital social en 25.970.000 pesetas, dejándolo fijado en

530.000 pesetas, quedando el valor de cada acción fijado en un nominal de 400 pesetas cada una de ellas, procediéndose a la reducción del valor de las acciones mediante su estampillado y devolviéndose a sus titulares la cantidad de 19.600 pesetas por cada una de las acciones que posean.

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1988.-El Administrador.-1.263-C (9286).

2.ª 17-2-1988

ATOCHA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS; NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS; LA ANGELICA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas se hace público, que las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las Entidades «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros»; «Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Anónima de Seguros»; y «La Angélica, Sociedad Anónima de Seguros», celebradas en sus respectivos domicilios sociales, por las dos primeras el día 29, y por la última el día 28 del mes de julio de 1987, y las tres constituidas con el carácter de Junta universal, por haber asistido la totalidad de sus accionistas respectivos, y con el voto unánime de los mismos, cada Junta, adoptó el acuerdo de fusión de las tres anónimas, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.-«Atocha, Sociedad Anónima de Seguros»; «Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Anónima de Seguros»; y «La Angélica, Sociedad Anónima de Seguros», las dos primeras domiciliadas en Madrid y la última en Valencia, quedarán fusionadas mediante la absorción de las dos últimas por la primera, con el consiguiente traspaso de la totalidad de los patrimonios sociales de las absorbidas, tanto de su activo como de su pasivo, que adquirirá y asumirá a título de transmisión universal «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros», la Entidad absorbente, a tenor del Balance de cada una de las Entidades absorbidas que se apruebe en la fecha anterior en la que se otorgue la escritura de fusión, quedando desde esa fecha disueltas y extinguidas las Entidades absorbidas «Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Anónima de Seguros» y «La Angélica, Sociedad Anónima de Seguros», sin liquidación, dado su traspaso en bloque de sus patrimonios sociales.

Segunda.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, el capital social de la Entidad absorbente «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros», quedará aumentado en la oportuna cuantía, mediante la creación de nuevas acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, con los mismos derechos de las acciones de la misma en circulación, y siguiendo su numeración correlativa, y que se destinarán al canje de las acciones de las Sociedades absorbidas, las que quedarán anuladas, en la proporción correspondiente a su valor efectivo, liquidándose, en su caso, en metálico, en más o menos, los eventuales redondeos que afectaren a cada accionista de las absorbidas. En consecuencia, y para adecuarlos a la nueva realidad que surja por el aumento del capital social de la Entidad absorbente, se dará nueva redacción a los artículos correspondientes de sus Estatutos sociales.

Tercera.-La fusión se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto sobre Ordenación del Seguro Privado y que sometida a las condiciones suspensivas siguientes

Obtener la autorización prevista en la Ley sobre Ordenación del Seguro Privado.

Y obtener los beneficios fiscales previstos tanto en la anterior Ley como en la 76/1980, de 26 de diciembre.

Además, se consigna que en las citadas Juntas generales de accionistas, de las Entidades absorbente y absorbidas, se adoptó el acuerdo de facultar a sus Consejeros de Administración, y en especial al de sus Presidentes, Consejeros Delegados o Director Gerente, para que, en forma solidaria, puedan confeccionar y gestionar su inserción de los oportunos anuncios de dichos acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y diarios de las capitales de provincia de sus domicilios sociales, aprobar, en su día los Balances finales de las Sociedades absorbidas y absorbente al día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión, realizando los actos que fueren necesarios o útiles, y otorgar la escritura dicha, incluso, en su caso, la de subsanación o rectificación, hasta conseguir la inscripción de la misma, en los Registros Mercantiles y de la Propiedad correspondientes, y en cualquier otro Organismo.

Madrid-Valencia, 8 de febrero de 1988.-Los Consejos de Administración.-1.252-C (9028).

y 3.ª 17-2-1988

TAPA, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, en sesión celebrada el 20 de enero de 1988, tomó, entre otros, el acuerdo de reducir el capital social en 10.980.000 pesetas, fijando el nuevo capital social en 1.220.000 pesetas.

Barcelona, 22 de enero de 1988.-El Secretario de la Junta general, José M. Planas Combalá.-459-D (9322).

2.ª 17-2-1988

MANDIN, S. A.

Se hace público que la Junta general universal de la Compañía mercantil «Mandín, Sociedad Anónima», celebrada en el domicilio social el día 28 de diciembre de 1987, acordó reducir el capital social en la suma de trece millones de pesetas.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 98 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Alboraya (Valencia), 28 de enero de 1988.-Consuelo Arrojo Mateo.-366-5 (9053).

y 3.ª 17-2-1988

MUEBLES COLOCO, S. A.

Se pone en conocimiento del público en general que con fecha 21 de agosto de 1986, la Sociedad «Coloco, Sociedad Limitada», se transforma en Sociedad anónima, denominándose «Coloco, Sociedad Anónima».

Naron, 24 de septiembre de 1987.-1.191-C (8894).

y 3.ª 17-2-1988

ORIGEN JABUGO, S. A.

La Junta general universal, celebrada el pasado día 19 de enero de 1988, acordó por unanimidad reducir el capital social de esta Entidad, con restitución al accionariado de un millón doscientas mil pesetas, lo que comunico de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin otra cosa les saludamos atentamente.

Jabugo, 25 de enero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración, Francisco García Ortega.-1.189-C (8890).

y 3.ª 17-2-1988

CAMPEONA, S. A.

Juntas generales extraordinaria y ordinaria

De acuerdo con los artículos 13 y concordantes de los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, calle Aragón, 259, Barcelona, el día 23 de marzo de 1988, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 24, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.-Designación de Presidente y Secretario para esta Junta.

Segundo.-Modificación de los artículos 10, 17 y 18 de los Estatutos sociales, con elevación a tres el número máximo de Administradores-Gerentes.

Se convoca al mismo tiempo Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, calle Aragón, 259, Barcelona, el día 23 de marzo de 1988, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 24, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.-Designación de Presidente y Secretario para esta Junta.

Segundo.-Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Memoria y cuentas complementarias y aplicación de resultados, referente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1987. Censura de la gestión social durante dicho ejercicio.

Tercero.-Nombramiento de censores de cuentas y suplentes.

Cuarto.-Acuerdo sobre reparto de dividendos.

Quinto.-Aceptación de dimisión, por jubilación, de un Administrador-Gerente y nombramiento de dos Administradores-Gerentes.

Barcelona, 1 de febrero de 1988.-El Administrador-Gerente, Víctor Alabart.-1.353-C (9713).

MUNDOLIVA, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, carretera de Maella, sin número, Caspe (Zaragoza), el día 24 de marzo próximo, a las trece horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1987.

Segundo.-Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1987-1988.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Cuarto.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Caso de no concurrir mayoría suficiente para la primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora.

Caspe, 4 de febrero de 1988.-El Consejo de Administración.-594-D (9663).

CAJA DE AHORROS DE ANTEQUERA

Convocatoria de asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos que rigen esta Entidad, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del día 19 de enero de 1988, se convoca a los señores

Consejeros generales de esta Institución a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1988, a las once horas, en primera convocatoria, y a las once treinta horas, en segunda, en las instalaciones de la Fundación «San Francisco Javier» (Virlecha), carretera de Córdoba, sin número, Antequera, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día que se detalla a continuación:

Orden del día

Primero.-Constitución de la asamblea y salutación del Presidente.

Segundo.-Informe del Presidente de la Comisión de Control.

Tercero.-Informe del Director general y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados, aplicación de beneficio del ejercicio de 1987 y aprobación del presupuesto para 1988.

Cuarto.-Informe del Presidente y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.

Quinto.-Liquidación del presupuesto de obra social del ejercicio de 1987 y aprobación, si procede, del presupuesto para 1988.

Sexto.-Otros asuntos de competencia de la asamblea.

Séptimo.-Sugerencias y propuestas. Ruegos y preguntas.

Octavo.-Acuerdo sobre la aprobación del acta.

Antequera, 22 de enero de 1987.-El Presidente del Consejo de Administración, Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla.-1.333-C (9696).

INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, calle Laburdi, 4, el día 12 de marzo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y si fuera necesario, en segunda, a la misma hora, el día 13 del mismo mes, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Ampliación del capital social y consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

Segundo.-Renovación del Consejo de Administración.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Cuarto.-Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Bilbao, 8 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-509-D (9655).

BEYRE GRUPO DE EMPRESAS, S. A.

Juntas generales ordinaria y extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su reunión del día 5 de los corrientes, ha acordado convocar a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en Madrid, paseo de la Castellana, número 89, el día 7 de marzo de 1988, a las nueve treinta horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1987, así como de la propuesta de aplicación de Resultados.

Segundo.-Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1988.

Tercero.-Modificación de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.-Variaciones de Consejeros.

Quinto.-Estudio de la posibilidad de reducir el capital social.

Sexto.-Delegación de facultades.

Séptimo.-Ruegos y preguntas.

Octavo.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los señores accionistas podrán retirar su tarjeta de asistencia en el domicilio social.

Madrid, 6 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración.-1.337-C (9700).

INDUSTRIAS CONORSA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de la Sociedad, a celebrar el próximo día 7 de marzo de 1988, a las doce horas, en primera convocatoria, y el siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Bravo Murillo, 297, de esta capital, con el siguiente

Orden del día

Primero.-Informe del Consejero-Delegado.

Segundo.-Ratificación de la Junta general de acuerdo del Consejo de Administración de solicitar el estado legal de suspensión de pagos de la Empresa.

Tercero.-Ratificación o, en su caso, designación de la persona o personas que ostenten la plena representación de la Sociedad en el expediente.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de febrero de 1988.-El Consejo de Administración.-1.332-C (9695).

VILLAMARIN, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Velázquez, 3, Dos Hermanas (Sevilla), el día 23 de marzo próximo, a las trece horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1987.

Segundo.-Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1987-1988.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Cuarto.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Caso de no concurrir mayoría suficiente para la primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora.

Dos Hermanas, 4 de febrero de 1988.-El Consejo de Administración.-595-D (9664).

FACIT, S. A.

La Compañía «Facit, Sociedad Anónima», convoca a todos sus accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 14 de marzo de 1988, a las diez horas, en primera convocatoria, y a las once horas del día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Modificación de Estatutos: Liberalización de la transmisión de las acciones representativas del capital social, suprimiendo la limitación y obligación que establece el artículo 6.º de los Estatutos sociales de la Compañía.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-El Director general, Luis Cordero.-1.359-C (9787).

AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S. A. Concesionaria del Estado

Emisión de obligaciones febrero 1974, interior

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la emisión de referencia que, según consta en acta de 5 de febrero de 1988, autorizada por el Notario de Madrid don Ramón Fernández Purón, con el número 521 de su protocolo, han resultado elegidas, mediante el correspondiente sorteo, 10.500 obligaciones, cuyos números son los siguientes:

2.001 - 2.500	31.501 - 33.500
5.001 - 5.500	63.001 - 64.000
21.001 - 22.000	89.001 - 94.500

Los expresados títulos serán imputados a la amortización correspondiente al año 1988, según resulta del cuadro de amortización de la escritura de emisión.

Para llevar a cabo el reembolso de los títulos, los interesados deberán dirigirse al domicilio social de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, Alcalá, 27, Madrid, presentando los títulos que llevarán incorporado el cupón número 29 y siguientes.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-El Director general adjunto.-1.352-C (9712).

BRICOSERVEI, S. A.

Se convoca para la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Bricoservei, Sociedad Anónima», a celebrar en primera convocatoria el próximo día 15 de marzo, a las diez horas de su mañana, en el local social, sito en Reus, calle Batán, 17, y en segunda, en el mismo lugar y hora, al día siguiente, y bajo el siguiente orden del día:

Primero.-Lectura y aprobación del acta anterior.

Segundo.-Examen de la gestión social, así como de las cuentas y Balances del último ejercicio, y su aprobación, en su caso.

Tercero.-Modificación de los artículos 3.º y 10 de sus Estatutos, en relación al domicilio y sindicación de acciones.

Cuarto.-Renovación de cargos.

Quinto.-Ruegos y preguntas.

Reus, 14 de enero de 1988.-Por el Consejo de Administración, Juan José Sancho Fabregat.-1.345-C (9706).

FABRICACION DE CINTAS Y GALONES, S. A.

Se convoca a los accionistas de la Compañía para celebrar una Junta general, con carácter extraordinario, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía, carretera de L'Hospitalet, 147 y 149, Cornellá de Llobregat (Barcelona), el día 11 de marzo de 1988, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, o, en su caso, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el siguiente día, 12 de marzo de 1988, al objeto de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Primero.-Sindicación de acciones, ampliación y adecuación de los Estatutos.

Segundo.-Ampliación de capital y modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Cornellá de Llobregat, 8 de febrero de 1988.-El Administrador único.-1.350-C (9710).

HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, S. A.

Amortización de obligaciones simples

Ponemos en conocimiento de los señores obligacionistas de la emisión febrero 1982 de esta Sociedad, que en el sorteo celebrado el día 27 de enero de 1988 ante el Notario de esta ciudad don Angel Martínez Sarrión, y con asistencia del señor Comisario, han resultado amortizados 7.500 títulos, cuyas numeraciones figuran en relaciones obrantes en el Departamento de Finanzas de esta Sociedad, calle Almogávares, 11 y 17, 08018 Barcelona, y en las Entidades pagadoras abajo reseñadas.

A partir del próximo día 25 de febrero se procederá al reembolso de las citadas obligaciones, que deberán entregarse con cupón número 13 y siguientes, a razón de 50.000 pesetas por título, libres de gastos e impuestos, pudiendo hacerse efectivos en las siguientes Entidades:

Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, Banco de Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros, así como en los Bancos de Bilbao, Català de Crèdit, Catalana, Central, Comercial Transatlántico, de Europa, Exterior de España, Guipuzcoano, Herrero, Mas Sardá, Mercantil de Tarragona, de Sabadell, de Santander, Sindicato de Banqueros de Barcelona y Urquijo Unión, en sus sucursales y agencias y en todas las oficinas de las Cajas de Ahorros de España.

Barcelona, 28 de enero de 1988.-La Dirección General.-1.327-C (9692).

HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, S. A.

Amortización de obligaciones simples

Ponemos en conocimiento de los señores obligacionistas de la emisión febrero 1983 de esta Sociedad, que en el sorteo celebrado el día 27 de enero de 1988 ante el Notario de esta ciudad don Angel Martínez Sarrión, y con asistencia del señor Comisario, han resultado amortizados 25.500 títulos, cuyas numeraciones figuran en relaciones obrantes en el Departamento de Finanzas de esta Sociedad, calle Almogávares, 11 y 17, 08018 Barcelona, y en las Entidades pagadoras abajo reseñadas.

A partir del próximo día 26 de febrero se procederá al reembolso de las citadas obligaciones, que deberán entregarse con cupón número 1 y siguientes, a razón de 50.000 pesetas por título, libres de gastos e impuestos, pudiendo hacerse efectivos en las siguientes Entidades:

Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, Banco de Vizcaya y Confederación Española de Cajas de Ahorros, así como en los Bancos de Bilbao, Català de Crèdit, Catalana, Central, Comercial Transatlántico, de Europa, Exterior de España, Guipuzcoano, Herrero, Mas Sardá, Mercantil de Tarragona, de Sabadell, de Santander, Sindicato de Banqueros de Barcelona y Urquijo Unión, en sus sucursales y agencias y en todas las oficinas de las Cajas de Ahorros de España.

Barcelona, 28 de enero de 1988.-La Dirección General.-1.326-C (9691).